

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO- TUMBES**



**Resolución Directoral N° 165/2013-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 15 MAY 2013

VISTO:

Acta Conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes del 18 de Marzo de 1988; Resolución Gerencial N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 del 31 de Agosto del 2005; Oficio N° 010 - 2010-AG-OCI del 07 de enero del 2010; Escrito s/n de fecha 23 de abril de 2013; Resolución Directoral N° 208/2008-INADE.PEBPT-8701 de fecha 25 de noviembre de 2008; Informe N° 0118/2013-AG-PEBPT-OADM-UPER de fecha 09 de mayo de 2013; Oficio N° 662/2013-AG-PEBPT-OADM de fecha 13 de mayo de 2013; Informe N° 310/2013-AG-PEBPT-OAJ de fecha 14 de mayo de 2013; y,

**Considerando:**

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Acta conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango – Tumbes, de fecha 18 de Marzo de 1988, se acuerda, en el Cuarto Considerando, que respecto a la Cláusula Séptima del Pliego Petitorio: **“Por carecer de disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una asignación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989”**. Asimismo, con Resolución N° 066/89-PEIPT-INADE-8801, emitida por el entonces Director Ejecutivo del Proyecto Ing. Leonardo Romero Matos, se resuelve Disponer a partir del mes de setiembre de 1989, el reconocimiento de la remuneración personal por tiempo de servicios, a los trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango Tumbes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, se resuelve restituir el otorgamiento de la Bonificación Personal a los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a razón del 5% de la remuneración Básica por cada quinquenio de servicios al Estado, sin exceder de ocho quinquenios. **La Bonificación Personal sólo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicio del Estado**, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE sean o no interrumpidos;

Que, con **Oficio N° 010-2010-AG-OCI del 07 de Enero del 2010**, la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura remite copia del Oficio N° 029-2009-INADE-2101 - OGCI de fecha 23 de junio del 2009, en el cual la Ex Jefa (e) de la Oficina General de Control Institucional de ex INADE informó a la Contraloría General de la República que el pago de Bonificación Personal por Quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT **si fue aprobado mediante Convenio Colectivo; concluyéndose que el mismo tiene fuerza de Ley;**

# Resolución Directoral N° 165/2013-AG-PEBPT-DE

Que, a través de la **Resolución Directoral N° 208/2008-INADE.PEBPT-8701** de fecha 25 de noviembre de 2008, se resuelve **RECONOCER** al trabajador **ORLANDO CUNYA CRIOLLO**, el derecho a percibir el equivalente al 5% de su Remuneración básica por el cumplimiento del Primer Quinquenio de Servicio prestados al Estado (INADE - Proyectos Especiales);

Que, mediante **Escrito s/n de fecha 23 de abril de 2013**, el trabajador **ORLANDO CUNYA CRIOLLO**, solicita el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado y el pago de la bonificación correspondiente, al haber cumplido Diez (10) años de servicio en la Administración, por lo cual requiere se le otorgue el reconocimiento de su Segundo Quinquenio;

Que, con **Informe N° 0118/2013-AG-PEBPT-OADM-UPER de fecha 09 de mayo de 2013**, el Jefe de la Unidad de Personal del PEBPT, informa respecto a la solicitud del **ORLANDO CUNYA CRIOLLO**, que de acuerdo a la Resolución Directoral N° 208/2008-INADE.PEBPT-8701 de fecha 25 de noviembre de 2008, se le reconoce el otorgamiento de la Bonificación Personal equivalente al 5% de su remuneración básica por el cumplimiento de su primer quinquenio de servicios prestados al Estado; en consecuencia, tal como se acredita del Certificado de Remuneraciones y Descuentos correspondiente a dicho trabajador, se advierte que acumula un récord de Diez (10) años, de servicios prestados al Estado; siendo a razón de ello que el Jefe de la Unidad de Personal opina por la procedencia de lo solicitado, debiéndose continuar con el trámite para lo cual remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT para la opinión legal respectiva y proyección del acto resolutorio que corresponda;

Que, mediante **Oficio N° 662/2013-AG-PEBPT-OADM de fecha 13 de mayo de 2013**, el Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT la solicitud de reconocimiento de Primer Quinquenio presentada por el trabajador **ORLANDO CUNYA CRIOLLO**, solicitando previa opinión legal se emita la Resolución Directoral respectiva;

Que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 37° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante **Informe N° 310/2013-AG-PEBPT-OAJ de fecha 14 de mayo de 2013**, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que conforme a la Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, entre otros se resuelve que **la Bonificación Personal solo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicio del Estado**, para lo cual **podrá** convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo INADE sean o no interrumpidos. De lo antes expuesto esta Asesoría advierte que la Bonificación Personal por Quinquenio se otorgará a los trabajadores que acrediten tiempo de servicios al Estado, dando la opción de convalidar el tiempo de servicios en Proyectos dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE sean o no interrumpidos. Por lo que en el caso del trabajador peticionante **ORLANDO CUNYA CRIOLLO**, la Unidad de Personal del PEBPT, informa que efectivamente dicho trabajador tiene al 09 de mayo de 2013, un récord acumulado de Cinco (05) años, un (01) mes y seis (06) días de servicios prestados al Estado, los que sumados al tiempo de servicios computados en la Resolución Directoral N° 208/2008-INADE.PEBPT-8701 de fecha 25 de noviembre de 2008, en la que le reconocen su primer quinquenio, acumulan un récord de Diez (10) años de servicios al Estado, cumpliendo por lo consiguiente con su Segundo Quinquenio el mes de Marzo de 2013; sin embargo, debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; razones éstas que obligan a la Oficina de Asesoría Jurídica a **OPINAR** por **RECONOCER** el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio al trabajador **ORLANDO CUNYA CRIOLLO**, equivalente al 5% de su remuneración Básica por el reconocimiento del Segundo Quinquenio a partir del mes de marzo de 2013, debido a que el primer quinquenio ha sido legalmente reconocido conforme se advierte de la Resolución Directoral N° 208/2008-INADE-PEBPT-8701 de fecha 25 de noviembre de 2008, para lo cual se deberá disponer a la Oficina de Presupuesto y Planificación



# Resolución Directoral N° 165 /2013-AG-PEBPT-DE

realizar las acciones administrativas en la etapa de programación y reformulación de presupuesto para el año fiscal 2014, ello con la finalidad de no afectar el derecho reconocido al trabajador;

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y en mérito a la Resolución Ministerial N° 0214-2012- AG publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Junio del 2012 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

## SE RESUELVE:

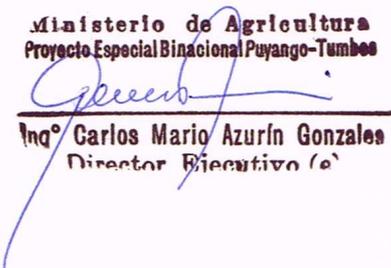
**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio al trabajador **ORLANDO CUNYA CRIOLLO**, equivalente al 5% de su remuneración Básica por el reconocimiento del Segundo Quinquenio a partir del mes de marzo de 2013; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la **OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN DEL PEBPT** iniciar las acciones administrativas pertinentes para que en la etapa de programación y reformulación de presupuesto para el año fiscal 2014, se de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al trabajador interesado, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinente.

*Regístrese, Notifíquese y Archívese*

Ministerio de Agricultura  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

  
Ing° Carlos Mario Azurín González  
Director Ejecutivo (e)

